MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA PN DIBE N° 08-2-16026-21 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL NIT. No. 830.042.321-0 y DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, IDENTIFICADO C.C. 16.185.490 DE FLORENCIA CAQUETÁ CUYO OBJETO ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID 19 Y PARA LOS BRIGADISTAS DE EMERGENCIA SST PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE SERVICIOS A NIVEL PAÍS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Entre los suscritos, de una parte la **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION PN DIBIE SA 032 2021.*** Articulo 30 ley 80 de 1993 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL cuenta con delegación para la realización del presente proceso de contratación de acuerdo con la resolución No. 00277 de 27 de enero de 2020. **e)** Que la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA.*** *OBJETO*: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente entrega de los bienes propios de la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA*:** El sitio en el cual se desarrollará la entrega del bien o servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA.FOMRA DE EJECUCION DEL CONTRATO**: se realizara como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" ***DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Dirección Bienestar Social Policía Nacional **para** el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o

manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros 5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Bienestar Social de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.7.Restituir a DIRECCIÒN DE BIENESTAR SOCIAL - POLICIA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 8. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.9. El contratista deberá exigir a sus contratistas cumplir para con el consumidor lo estipulado en la ley 1480 del 12 de octubre de 2011 art 7 y subsiguientes.10. El contratista deberá exigir a sus contratistas cumplir con todo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Así mismo los contratistas apoyara en la atención de auditorías internas y externas, con el fin de que justifique la evidencia objetiva del diseño e implementación del SG-SST ejecutado a sus colaboradores sin importar el tipo de vinculación.11. Frente al cumplimiento los contratistas deberán dar cumplimiento con la Resolución 312 de 2019, en donde anexarán la evaluación de los estándares mínimos y los planes de acción para ejecutar en la vigencia firmada por un profesional con licencia vigente y con el curso de 50 horas virtual.12. Finalmente, los contratistas deberán tener en cuenta la normatividad vigente colombiana, de acuerdo a la actividad económica que desempeñen entre los cuales se encuentra Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, entre otras en las que aplique.13. El contratista debe cumplir con los compromisos establecidos en la Ley 1918 de 2018 para los condenados por delitos sexuales, diligenciando los formatos de los Anexos No. 11 y 12.14. El contratista debe cumplir con los compromisos establecidos en el Anexo No 10 ***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL:*** **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **la POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la ejecución del objeto contractual. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el anexo Nº2. 6. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando haya lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 8. Solicitar y recibir información técnica a través del supervisor respecto a la ejecución del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA**. 9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. - ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más **b) CALIDAD DE LOS BIENES :** Por el cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato, vigente por un (1) año contado a partir de la fecha de recibido de los elementos.- **PARÁGRAFO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.** ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES:*** **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará

con base en un cero punto dos (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL**. No obstante, la **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA.* PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL -POLICÍA NACIONAL**. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL -POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA** ***VIGÉSIMA QUNTA DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el _____

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

SILVERIO SUAREZ H

Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**
Director Bienestar Social Policía Nacional

CONTRATISTA

DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON
C.C. 16.185.490 DE FLORENCIA CAQUETÁ

Elaborado por: PRS16 LUIS ENRIQUE CARDOZO PAEZ –Analista GRUCO
Revisado por: PRD20 Giovanny Andrés Pérez Romero – Jefe GRUCO
Revisado por: ASD26 Martha Edilma Pérez Chaparro – Asesora ASJUD
Aprobado por: CR Luz Andrea Baquero Cruz – Jefe AREAD
Fecha elaboración: 27/05/2021
Ubicación: c:/ Procesos 2021

Calle 44 No. 50 51 CAN Piso 4
Teléfono: 5185995 Ext. 34220
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SC 6545 – 1-8-NT CO - SC 6545–1-8-NT

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 08-2-16026-21**
CONTRATANTE	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	19.429.038 de Bogotá
CARGO	Director Bienestar Social Policía Nacional
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Decreto del Ministerio de Defensa No. 674 del 18 de abril de 2018
RESOLUCION DE DELEGACION	00277 del 27 enero de 2020
CONTRATISTA	**NOMBRE: DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, IDENTIFICADO C.C. 16.185.490 DE FLORENCIA CAQUETÁ CIUDAD DE NOTIFICACION:Florencia Caquetá Cra 13 No. 12-74 Barrio Centro Cel. 3204898770**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CARACTERISTRICAS TECNCAS UNIFORMES PN DIBIE SA 032 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato para ejercer control dentro de la entidad, estará a cargo del Jefe Grupo de Talento Humano de la Dirección de Bienestar Social o quien el ordenador del gasto designe, quien informará a la Dirección de Bienestar Social cualquier anomalía que se presente con la ejecución del mismo de conforme a lo establecido en la Resolución 00090 del 15/01/2018 y articulo 83 y 84 ley 1474 de 2011. Para el presente contrato, el supervisor debe cargar en la plataforma SECOP II, el respectivo informe de supervisión, recibo a satisfacción y crear el plan de pagos, al finalizar el contrato deberá subir la liquidación del mismo. **Para el presente contrato se deberán realizar los siguientes trámites:** 1. El supervisor deberá registrar en el SECOP II los informes de supervisión y recibido a satisfacción. 2. El contratista deberá radicar la factura en la Dirección de Bienestar social y posteriormente registrarla en la plataforma de SECOP II. 3. El supervisor del contrato deberá ajuntar todos los documentos requeridos para la entrega de la cuenta en la oficina de contratos para el correspondiente trámite. 4. Para el pago de la facturación el supervisor deberá dejar indicado en el recibido a satisfacción el número de registro, recurso presupuestal y recursos de la unidad o unidades a quienes se le va a facturar. **NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 308, Ley 1819 de 2016, se define que, a partir del 1° de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo debían migrar al esquema de facturación electrónica. El 29 de diciembre de 2017 la DIAN expidió la Resolución 072 en la que determinó quiénes eran los primeros contribuyentes que deberían facturar electrónicamente, posteriormente el 6 de febrero de 2018 expidió la resolución 010 en la que seleccionó a los grandes contribuyentes. Mediante resolución número 000042 (05 de Mayo de 2020) de la DIAN, se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. Una vez levantadas las excepciones temporales de facturación electrónica y restablecida la obligatoriedad, la DIAN actualizará automáticamente en el RUT de la persona natural o

	jurídica con responsabilidad 52 – Facturador Electrónico. Entre tanto se podrán seguir utilizando facturas de papel.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID 19 Y PARA LOS BRIGADISTAS DE EMERGENCIA SST PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE SERVICIOS A NIVEL PAÍS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (542.853.530) M/Cte. Incluido IVA, quien oferto porcentaje de descuento de 3,1% aplicados sobre el valor unitario de todos los ítems, así:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cascos de para Brigadista	769	$99.201,00	$76.285.569,00
2	Cascos de para Infraestructura (tipo ingeniero)	9	$119.599,00	$1.076.391,00
3	Botiquín para Brigadista	335	$92.370,00	$30.943.950,00
4	Botiquín Tipo B	100	$579.559,00	$57.955.900,00
5	Overoles antifluido desechable	2554	$34.521,00	$88.166.634,00
6	Chaleco de brigadista:	321	$95.132,00	$30.537.372,00
7	Tapabocas Desechables quirúrgico	1737	$35.126,00	$61.013.862,00
8	Rodillera para brigadista	1608	$36.146,00	$58.122.768,00
9	Linterna para casco (Brigadista)	158	$134.885,00	$21.311.830,00
10	Polainas	1150	$3.283,00	$3.775.450,00
11	Cofias	1557	$2.426,00	$3.777.282,00
12	Batas Desechables	4946	$22.045,00	$109.034.570,00
13	Chaleco tipo ingeniero	8	$106.494,00	$851.952,00

Nota: Los elementos ITEM 5-7-10-11-12 están exentos de IVA según Decreto 551 de 2020.

Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8021 de fecha 11 de marzo 2021, expedido por la Jefe de presupuesto de la Dirección de Bienestar Social Policía Nacional., por cuanto la oferta presentada CUMPLE, con lo establecido en el pliego de condiciones y lo preceptuado en la Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082/15 y demás normas, concordantes.

<table>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA.-
FORMA DE PAGO</td><td>Proporcional, una vez entregados los elementos en cada uno de los puntos de servicio de acuerdo a la especificación técnica; en los plazos establecidos, por la Dirección de Bienestar Social – Policía Nacional, pagará el valor facturado por el contratista de acuerdo con la forma de entrega en la ciudad de Bogotá D. C., dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de las facturas junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja PAC.

Los documentos para pago deberán ser radicados en el grupo de contratos, por parte del supervisor

los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la
CUENTA CORRIENTE No. 923000376
BACO BBVA
DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON, identificado(a) con
cédula ciudadanía número 16.185.490</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA.-
APROPIACIÓN
PRESUPUESTAL</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 8021 del 11 de marzo del 2021, expedido por el Jefe de presupuesto de la Dirección de Bienestar Social.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA.-
PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA:
LUGAR DE ENTREGA.</td><td>El lugar de prestación del servicio es el siguiente:
<table>
<tr><th colspan="2">PUNTO DE SERVICIO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="12">DIBIE-
COLEG
IOS</td><td>San Luis Bogotá</td><td>Av.Boyacá No.142a -55 Barrio la Colina</td></tr>
<tr><td>Nuestra Señora de Fátima Bogotá</td><td>Diag.49 No.48-71Sur(Fátima)</td></tr>
<tr><td>Elisa Borrero de Pastrana Bogotá</td><td>Cll. 72A N° 94A 50 Santa Rosita</td></tr>
<tr><td>Nuestra Señora de Fátima Villavicencio</td><td>Cll.44 No.35-96 B.El Triunfo</td></tr>
<tr><td>Nuestra Señora de Fátima Tunja</td><td>Cra.15 No.16-01 B. Ricaurte</td></tr>
<tr><td>Nuestra Señora de Fátima Bucaramanga</td><td>Cra 13 N° 41-42</td></tr>
<tr><td>Nuestra Señora de Fátima San José de Cúcuta</td><td>Cll.7A No.6E-22 B. Quinta Oriental</td></tr>
<tr><td>Nuestra Señora de Fátima Valledupar</td><td>Calle 28 No 5-51 B. Santa Rosa</td></tr>
<tr><td>Nuestra Señora de Fátima Santa Marta</td><td>Cra.16C No. 9A-91 B. Los almendros</td></tr>
<tr><td>Nuestra Señora de Fátima Soledad</td><td>Cll.30 Av.Aeropuerto Barrio El Tucan</td></tr>
<tr><td>Nuestra Señora de Fátima Cartagena de Indias</td><td>Ternera carretera Troncal</td></tr>
<tr><td>Nuestra Señora de Fátima Sincelejo</td><td>Cra.26 No.12-27 B/ La Palma</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		Nuestra Señora de Fátima Montería	Km.5 Via Monteria-Cereté B. Mocarí
		Santo Domingo de Guzmán-Bello - Antioquia	Cra.45 No.22D-184 B. Machado (bello)
		San Miguel Arcángel-Neiva	Cra.1a. No. 39-23B. Candido Leguizamon
		Nuestra Señora de Fátima Ibagué	Cra. 48 Sur No. 157 – 199 Picaleña - Ibagué
		Nuestra Señora de Fátima Manizales	Cll.63 No.13-23 B. Viveros
		Nuestra Señora de Fátima Pereira	Cra.8 No.40-65 B. San Esteban
		Nuestra Señora de Fátima Armenia	Corregimiento del Caimo kilometro 1.5 vía al Eden
		Nuestra Señora de Fátima Santiago de Cali	Cll.62 No.6N-31 Barrio Calima
		Nuestra Señora de Fátima Popayán	Cll.8 No. 18-78
		Nuestra Señora de las lajas San Juan de Pasto	Cra.33No.2 Sur -08 B.Primavera
	DIBIE-CENTROS VACACIONALES	Centro Vacacional Anapoima	Carrera 3 Calle 5 Esquina
		Centro Vacacional Asturias	Km 3 ANILLO VIAL FINCA CARABINEROS – Floridablanca - Santander
		Centro Vacacional Cartagena	Crespo 65 N° 3-60
		Centro Vacacional Centenario	Calle 17 No. 4 - 22 Rodadero
		Centro Vacacional Circulo	CALLE 111 A No 64 C 180
		Centro Vacacional Eje Cafetero	KM 5 VIA aeropuerto el EDEN - Vereda La Argentina - La Tebaida Quindío
		Centro Vacacional Fusagasugá	CALLE 19 #50-24 Gran Colombia
		Centro Vacacional Honda	KM. 42 VÍA HONDA-MARIQUITA
		Centro Vacacional Hornachuelos	calle 76 N° 80 - 37 Robledo Vía san Cristóbal
		Centro Vacacional Occidente	KILOMETRO 10 VIA JAMUNDI - VILLA RICA
		Centro Vacacional Melgar	AVENIDA 5 NO. 19 - 05 PASEO COMERCIAL LA RIVIERA
		Centro Vacacional Nemocon	FCA las rocas vda checua Nemocon
		Centro Vacacional Paipa	KILOMETRO 5 VÍA VEREDA EL SALITRE
		Centro Vacacional Picaleña	Cra 48 SUR No. 157 - 199 Barrio Picaleña – Ibagué (Tolima).
		Centro Vacacional Ricaurte	KM. 115 VIA BOGOTA-GIRARDOT
		Centro Vacacional Tolú	Cra 1 No 1a - 1 Vereda la Perdiz Diagonal Aeropuerto Santiago de Tolú

		Centro Vacacional Tuluá	Kilometro uno vía cienegueta cabañas Policía Nacional.
		Centro Vacacional Villavicencio	CALLE 44 No.35-96 barrio El Triunfo
		Centro Vacacional La Magdalena	KM. 115 VIA BOGOTA-GIRARDOT
	DIBIE-CENTROS RECREATIVOS	Centro Recreativo Choco	Calle 30 Vía Aeropuerto del Caraño Barrio Santo Domingo
		Centro Recreativo Corral de Piedra	AV. 7 N. 9N-173 URBANIZACION EL BOSQUE. CUCUTA (N.S)
		Centro Recreativo Sincelejo	Cll 38 CRA 34-750 Troncal vía a Corozal
		Centro Recreativo Neiva	Calle 1 N° 29 B-01 Barrio la acacias 3 Etapa
	GRAPS	Centro Religioso Bogotá	Calle 63 No. 56ª-55 Barrio Quirinal-Bogotá
		Hogares Madre Maria San Luis Bogotá	Carrera 66c # 42 -79 Salitre Greco
		Hogar Madre Maria San Luis Neiva	Carrera 14 No. 24-03 Barrio Tenerife
		Hogar Madre Maria San Luis Medellín	Cl.29 nro.79ª-23 Barrio Belén la palma, Medellín.
		Hogar Madre Maria San Luis Cali	Calle 48A # 86-131 Barrio Senderos - Cali
	CENTROS SOCIALES	Centros Social de Agentes y Patrulleros (Los elementos de protección personal son entregados a los Centros Sociales al personal adscrito a planta DIBIE)	Ak 68 #46-52
		Centros Social de Suboficiales (Los elementos de protección personal son entregados a los Centros Sociales al personal adscrito a planta DIBIE)	Cl. 63 # 77-73
		Centro Social de Oficiales (Los elementos de protección personal son entregados a los Centros Sociales al personal adscrito a planta DIBIE)	Av. Boyacá #142A - 55

	NIVEL CENTRAL	Dirección de Bienestar Social	Cll 44 Nº 50-51 Piso 4
CLAUSULA NOVENA - FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo No 2** del presente estudio previo, los cuales se comprobaran como CUMPLE o NO CUMPLE.		
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos		

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

SILVERIO SUÁREZ H

Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**
Director Bienestar Social Policía Nacional

CONTRATISTA

Diego A. Castañeda.

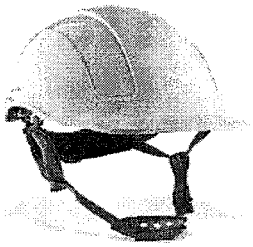
DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON
C.C. 16.185.490 DE FLORENCIA CAQUETÁ

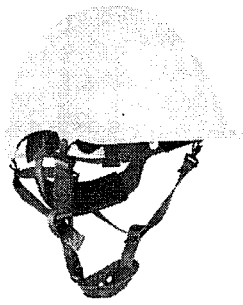
Elaborado por: PRS16Luis Enrique Cardozo Paez –Analista GRUCO
Revisado por: PRD20 Giovanny Andrés Pérez Romero – Jefe GRUCO
Revisado por: ASD26 Martha Edilma Pérez Chaparro – Asesora ASJUD
Aprobado por: CR Luz Andrea Baquero Cruz – Jefe ASJUD
Fecha elaboración: 27/05/2021
Ubicación: c:/ Procesos 2021

Calle 44 No. 50 51 CAN Piso 4
Teléfono: 5185995 Ext. 34220
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SC 8545 – 1-8-NT CO - SC 6545–1-8-NT

ANEXO NO. 2

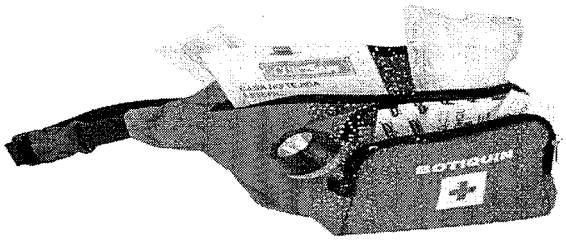
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CANTIDAD A ADQUIRIR
1	**Cascos de para Brigadista** Características Generales: Material Estructura Fabricado en policarbonato y poliester de alta resistencia Peso: mayor o igual a 455 gramos, para trabajos en altura y rescate. Almohadilla interna de espuma de polipropileno expandido de alta densidad y carcasa termo formada Arnés textil de seis puntos, con orificios de ventilación. Diseño: Corte ergonómico para garantizar una protección máxima conservando un excelente campo de visión. Ruedecilla única de regulación en la parte posterior y regulación del Barbuquejo. Ranura o ganchos para fijar y estabilizar la linterna frontal. Barbuquejo De tres puntos de apoyo con una resistencia superior a 50 daN. Cumplimiento normativo: ANSI Z89.1-2009 TIPO I clase C y EN 397 y norma EN 12492. Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.25. Numerales 6, 7,11. Color: Blanco IMAGEN ILUSTRATIVA Y/O DE REFERENCIA 	769
2	**Cascos de para Infraestructura (tipo ingeniero)** • Ref. N-S15 brigadista. Casco brigadista / socorrista para protección y labores de rescate. Norma en 397 - ce en 19492 - UIAA 106. Producto nacional. • Cascos con barboquejo, sistema de suspensión, no deben absorber agua, quemarse o derretirse y deben tener aislamiento eléctrico para cara y ojos, careta o mono gafas. • Fabricado en polipropileno. • Araña y Barbuquejo, en cinta de Nylon, el material usado para la fijación de arnés al casquete, debe tener todas las características dieléctricas establecidas en la norma para esta clase de cascos. • Ratchet y Corona, elaborada en polietileno atóxico, liviano y antialérgico. • Banda antisudor: polietileno acompañado de espuma, materiales atóxicos y antialérgicos. • Color: Blanco IMAGEN ILUSTRATIVA Y/O DE REFERENCIA	9

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td><u>Botiquín para Brigadista</u>

Kit personal para brigadista de emergencias, conformado por:
• Un (1) canguro rojo de dimensiones (25*12*15) en centímetros. Material en Lona.
• 2 pares de guantes látex desechables, una (1) linterna pequeña de baterías
• Un (1) silbato metálico para emergencias
• Dos (2) tapabocas desechables.
• Una (1) solución de yodo
• Un (1) sobre de sal de hidratación oral
• Diez (10) curitas
• Cinco (5) gasas pre-cortadas
• Un (1) algodón de 5 gramos
• Una (1) caja de gasas
• Una (1) tijera pequeña.
• Una (1) libreta de apuntes pequeña.
• Un (1) esfero negro.

Los elementos descritos anteriormente deberán estar organizados en un canguro teniendo como referencia la siguiente imagen

IMAGEN ILUSTRATIVA Y/O DE REFERENCIA

</td><td>335</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Botiquín Tipo B

De acuerdo a la Resolución 705 de 2007 se requiere Botiquines Tipo “B” sin camilla, incluyendo como adicional el termómetro infrarrojo y el pulsioxímetro de acuerdo a la siguiente descripción:

<table>
<tr><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Gasas limpias paquete</td><td>Paquete X 100</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Gasas estériles paquete</td><td>Paquete por 3</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Apósito o compresas no estériles</td><td>Unidad</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Esparadrapo de tela rollo 4”</td><td>Unidad</td><td>2</td></tr>
</table></td><td>100</td></tr>
</table>

		Baja lenguas	Paquete por 20	2
		Venda elástica 2 x 5 yardas	Unidad	2
		Venda elástica 3 x 5 yardas	Unidad	2
		Venda elástica 5 x 5 yardas	Unidad	2
		Venda de algodón 3 x 5 yardas	Unidad	2
		Venda de algodón 5 x 5 yardas	Unidad	2
		Clorhexidina o yodopovidona (jabón quirúrgico)	Galón	1
		Solución salina 250 cc ó 500 cc	Unidad	5
		Guantes de látex para examen	Caja x 100 unidades	1
		Termómetro de infrarrojo	Unidad	1
		Pulsioxímetro para niño y adulto	Unidad	1
		Alcohol antiséptico frasco por 275 ml	Unidad	1
		Tijeras	Unidad	1
		Linterna	Unidad	1
		Pilas de repuesto	Par	4
		Vasos desechables	Paquete x 25 unidades	1
		Tensiómetro	Unidad	1
		Fonendoscopio	Unidad	1
		Elemento de barrera ó máscara para RCP	Unidad	2
		Collar cervical adulto	Unidad	2
		Collar cervical niño	Unidad	2
		Inmovilizadores o férula miembros superiores (adulto)	Unidad	1
		Inmovilizadores o férula miembros inferiores (adulto)	Unidad	1
		Inmovilizadores o férula miembros superiores (niño)	Unidad	1
		Inmovilizadores o férula miembros inferiores (niño)	Unidad	1
	Los elementos descritos anteriormente deberán estar organizados en un maletín rojo teniendo como referencia la siguiente imagen. IMAGEN ILUSTRATIVA Y/O DE REFERENCIA 			
5	**Overoles antifluido desechable**			2554

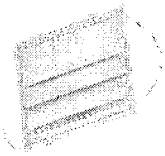
El oferente allegará la ficha técnica del fabricante deberá contener como mínimo las siguientes características (idioma español):

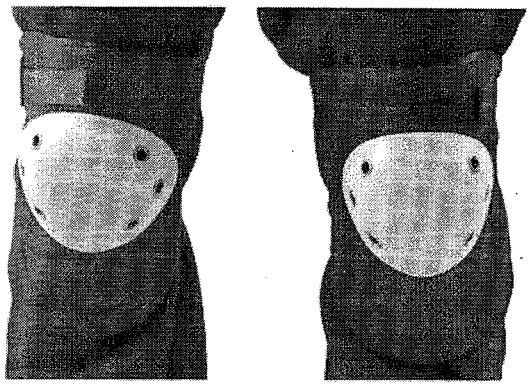
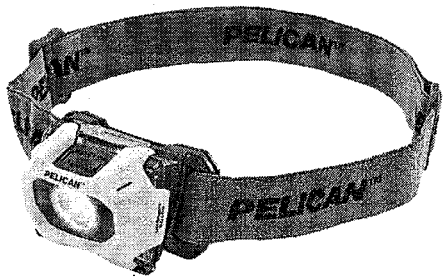
- Composición: mínimo 55 grs.
- Empaque: Empaque individual en bolsa.
- Color: Blanco y/o azul.
- Características: Overol con cierre delantero en cremallera, con capota alta encauchada en su contorno, mangas largas con puño encauchado, pantalón largo y botas encauchadas.
- Costuras inversas para reducir la contaminación del interior hacia el exterior.
- Costuras cosidas y protegidas (sellada hermética).
- Lo puños de las mangas y la bota deberán venir en material elástico ajustable.
- Garantizar varias posturas del elemento, de fácil limpieza y desinfección.

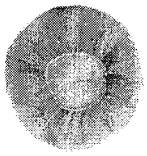
IMAGEN ILUSTRATIVA Y/O DE REFERENCIA



6	**Chaleco de brigadista:** Tela: dril sin lisa recta cremalleras Cremallera alta alta Parte chaleco: Bolsillo derecho: de fuelle tapa 5.5 x17 con velcro. Bolsillo izquierdo: el llevar parche POLICIA de 6 cm x 6 punta terminada en diagonal con velcro. Parte inferior frontal: Dos bolsillos con fuelle cierre cremallera en nylon 20x17.5. Parte trasera del chaleco: deberá llevar dos cintas refractivas de 5 cm de ancho en la espalda y en medio de estas la palabra BRIGADISTA termo fijado y una banda reflectiva de 5 cm en la parte delantera, las cintas antes mencionadas deberán ser mínimo de 500 candelas, estos serán elaborados proporcionalmente en todas las tallas. El Bordado palabra BRIGADISTA en mayúscula color negro, tamaño espalda ubicada entre las dos franjas reflectivas Para el chaleco color naranja COORDINADOR DE BRIGADA. Colores de chalecos	**DESCRIPCIÓN** / **CANTIDAD** Chaleco tipo brigadista color rojo — Total. 130 unidades • Talla M 50 unidades. • Talla L 50 unidades • Talla XL unidades 30) Chaleco tipo brigadista color azul — 125 unidades • Talla M 50 unidades, • Talla L 50 unidades • Talla XL 25 unidades) Chaleco tipo brigadista color verde — 125 unidades • Tallas M 50 unidades • Talla L 50 unidades • Talla XL 25 unidades) Chaleco Coordinador de Brigada color anaranjado. — 120 unidades • Talla M 50 unidades • Talla L 50 unidades. • Talla XL 20 Unidades.	forro, pretina dobladilla en nylon. delantera: de durabilidad y resistencia delantera del pecho para radio, 11x17, con cm. Centrado pecho bolsillo debe bordado logo NACIONAL cm con tapa	321

	Verde: para brigadistas de evacuación y rescate Azul: para brigadistas de primeros auxilios Rojo: lucha contraincendios Anaranjado: coordinador de brigada IMAGEN ILUSTRATIVA Y/O DE REFERENCIA 	
7	**Tapabocas Desechables quirúrgico** • Mascarilla quirúrgica termosellada de tres capas • Hilos limpios y libre de material contaminado • Cintas elásticas (látex de hule natural) limpias y libres de material contaminado. • Clip metálico de aluminio o similar, limpio y libre de agente infeccioso. • Color blanco, negro o verde • Sujeción a la oreja, banda de ajuste • Empacado individualmente • Caja x 50 unidades • Tapabocas antibacteriano (filtro antibacteriano) • NOTA: Para fabricación de más de 100 unidades diarias, deberá observarla norma técnica aplicable, como puede ser la UNE-EN 149:2001+A1:2010 o la UNE-EN 149:2001+A1:2010 • Se utilizan 2 pruebas principalmente. De filtro utilizando un aerosol de organismo biológico con un flujo de aire de 28 L/min (eficiencia de filtración bacteriana) o un aerosol de esferas de látex de 0.1 µm y una velocidad que varía de 0.5 a 25 cm/seg (eficiencia de filtración de partículas). FDA especifica que el aerosol de la esfera de látex no debe neutralizarse con la carga. IMAGEN ILUSTRATIVA Y/O REFERENCIA 	1737
8	**Rodillera para brigadista** Color: negro Talla: única La rodillera debe contener dos cintas elásticas con velcro para sujeción, fabricada en poliéster con acolchado. Normatividad. Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.25. Numerales 6, 7,11. IMAGEN ILUSTRATIVA Y/O REFERENCIA	1608

		
9	**Linterna para casco (Brigadista)** Linterna frontal, dos LED rojo para visión nocturna. Luces de baja intensidad rojo compatibles con dispositivos de visión nocturna. Luz intermitente. Transición de cuatro posiciones. Rendimiento lumínico de 100 % - 10 %. Cuerpo en ABS. Lente en policarbonato, longitud mínima de 6.3 cm, nivel de luminosidad en modo alto mínimo 200 lumens, baja mínimo de 12 lumens, haz de lux mínimo de 82 metros en modo alto, clasificación IPX4, LED principal, mínimo de 4.5 V, tres modos de iluminación. Peso máximo sin baterías de 73.7 gramos. Autonomía en modo bajo de mínimo 103 horas. Linterna y cinta de ajuste al casco debe ser de color negro IMAGEN ILUSTRATIVA Y/O REFERENCIA 	158
10	**Polainas** • En polipropileno de 30 a 35 gr resortados • Material antideslizante talla de (37 a 42) • Embalaje: debe asegurarse la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento del producto. IMAGEN ILUSTRATIVA Y/O REFERENCIA 	1150
11	**Cofias**	1557

	Composición: Polipropileno SMS de mínimo 15 a 17 grs. Color: Blanco y/ o azul. Características: Ajustable con resorte en el contorno Empaque: Empaque individual en bolsa. IMAGEN ILUSTRATIVA Y/O REFERENCIA 	
12	**Batas Desechables** • Bata quirúrgica desechable no estéril descartable para un solo uso. No reutilizar. Hilo azul o blanco • Bata de tela no tejida 100% de polipropileno y polietileno SMS • manga larga: entre 64 y 68 centímetros • Puño de tela blanco de algodón largo 10 centímetros. • Unidad en bolsa individual. • Medidas entre 130 y 140 centímetros de ancho y un 100 centímetros de largo IMAGEN ILUSTRATIVA Y/O REFERENCIA 	4946
13	**Chaleco tipo ingeniero** Tela: dril sin forro, pretina lisa recta dobladilla cremalleras en nylon. Cremallera delantera: de alta durabilidad y alta resistencia • Cuatro bolsillos delanteros • Diseño de cuello V • Con cintas reflectivas en pecho y espalda, liviano y resistente de gran duración de fácil limpieza. • Espalda y pecho en tela ventilada para mayor frescura. • Cierre frontal en cremallera • Bolsillo pecho izquierdo: el bolsillo debe llevar parche bordado logo POLICIA NACIONAL de 6 cm x 6 cm con tapa punta terminada en diagonal con velcro. • Color: Verde aceituna. IMAGEN ILUSTRATIVA Y/O REFERENCIA	8



ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
14	**Presentación ficha técnica:** con el fin de garantizar la calidad de los elementos y sus características técnicas el oferente debe anexar la ficha técnica del fabricante para el elemento solicitado, esta debe ser en idioma español. En el momento de la presentación de la oferta.
15	El oferente y futuro contratista deberá otorgar garantía de fábrica, mediante certificación escrita referente a la calidad de todos los bienes contratados para cada uno de los ítems ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID 19 Y PARA LOS BRIGADISTAS SST PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE SERVICIOS A NIVEL PAÍS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR", contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a cambiar cualquier bien que presenten fallas en la calidad. Así mismo el contratista tendrá un plazo de 60 días calendario para realizar el cambio por garantía técnica, después de notificado de la novedad y recibido el bien.
16	Cualquier daño ocasionado con o sin ocasión del contrato deberá ser subsanado de forma inmediata sin costo adicional.
17	El contratista deberá allegar certificados de INVIMA de los elementos adquiridos (**ítems 5, 7, 10, 11,12**) según corresponda en cada caso.
18	El Contratista como empleador del personal será responsable de todas las acreencias laborales que se generen con ocasión al contrato de trabajo, por tanto, la Dirección de Bienestar Social no tendrá ningún vínculo laboral con los trabajadores en misión.
19	El contratista dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación del contrato entregara la planilla pagada de los aportes al sistema de seguridad social integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
20	El OFERENTE se compromete a mantener en reserva y no divulgar LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL revelada por LA POLICÍA NACIONAL o por terceros formalmente designados para el efecto, para lo cual anexará a la propuesta en el Formato Nº. 1 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" debidamente firmado por el representante legal

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS AMBIENTALES	PRODUCTO	MOMENTO DE ENTREGA
1	Para los residuos peligrosos generados, por parte del Contratista dentro de los lugares de prestación del servicio, en función del cumplimiento del objeto del contrato, donde aplica por ejemplo para los insumos utilizados, elemento y/o equipos retirados, entre otros; deberá cumplir con el manejo y disposición final adecuada establecida para los residuos peligrosos en el Decreto 1076 del 26/05/2015 al TÍTULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" - Artículo 2.2.6.1.1.1. al Artículo 2.2.6.2.3.6; enfatizando en lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.4, incisos "a y b" del Decreto en referencia, "Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador	Anexar al informe presentado al supervisor, de la entrega a programas pos consumo a gestores autorizados, para el caso de las baterías retiradas y residuos de aparatos eléctricos y/o electrónicos, con su respectivo registro fotográfico	Con cada facturación

	del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil y; b) Entregar los residuos o desechos peligrosos post-consumo provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa, al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca." Donde también se responsabiliza del manejo, transporte y disposición final adecuada y segura, según lo establecido en el Decreto 1076 del 26/05/2015 – CAPITULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" y el Decreto 1079 del 26/05/2015 – CAPITULO 7 – SECCION 8 – ""Sección 8 - Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".		
2	Entregar los elementos a suministrar en empaques simples, donde su disposición final, sea susceptible de aprovechamiento o de fácil descomposición, sin plastificados ni pintura.	Informe con registro fotográfico de los productos a suministrar establecidos en el contrato, evidenciado el tipo de empaques.	Con cada facturación

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

SILVERIO SUÁREZ H.

Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**
Director Bienestar Social Policía Nacional

CONTRATISTA

DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON
C.C. 16.185.490 DE FLORENCIA CAQUETÁ

Elaborado por: PRS 16. Luis Enrique Cardozo Páez –Analista GRUCO
Revisado por: PRD20 Giovanny Andrés Pérez Romero – Jefe GRUCO
Revisado por: ASD26 Martha Edilma Pérez Chaparro – Asesora ASJUD
Aprobado por: CR. Luz Andrea Baquero Cruz – Jefe AREAD
Fecha elaboración: 27/05/2021
Ubicación: c:/ Procesos 2021

Calle 44 No. 50 51 CAN Piso 4
Teléfono: 5185995 Ext. 34220
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SC 6545 – 1-8-NT
CO - SC 6545-1-8-NT

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHfquemba	FIDEL QUEMBA VARELA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-L1	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
Fecha y Hora Sistema:	2021-06-08-3:09 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8021 de fecha 2021-03-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	151721	**Fecha Registro:**	2021-06-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		16-01-01-L1 DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:** 0,00
Valor Inicial:	542.853.530,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	542.853.530,00	**Saldo x Obligar:** 542.853.530,00

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadania	16185490	**Razon Social:**	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	923000376	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	19429038	**Nombre:**	SILVERIO ERNESTO SUAREZ HERNANDEZ	**Cargo:**	DIRECTOR DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL (E)

CAJA MENOR				**VIATICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de comisión:**		**Numero:**	08-20-16026-21	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2021-06-08

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
L1GTH GRUPO TALENTO HUMANO	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	16	SSF		21.311.830,00	0,00		
					Total:	21.311.830,00	0,00	21.311.830,00	21.311.830,00
L1GTH GRUPO TALENTO HUMANO	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE	Nación	16	SSF		323.890.566,00	0,00		
					Total:	323.890.566,00	0,00	323.890.566,00	323.890.566,00
L1GTH GRUPO TALENTO HUMANO	A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	16	SSF		31.389.324,00	0,00		
					Total:	31.389.324,00	0,00	31.389.324,00	31.389.324,00
L1GTH GRUPO TALENTO HUMANO	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS	Nación	16	SSF		88.899.850,00	0,00		
					Total:	88.899.850,00	0,00	88.899.850,00	88.899.850,00
L1GTH GRUPO TALENTO HUMANO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	16	SSF		77.361.960,00	0,00		
					Total:	77.361.960,00	0,00	77.361.960,00	77.361.960,00

Objeto:	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA No. 08-20-16026-21 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA ATENCION DE LA PANDEMIA COVID-19

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
L1	PONAL BIENESTAR SOCIAL	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2021-10-31	542.853.530,00	542.853.530,00	NINGUNO

PT FIDEL QUEMBA VARELA
JEFE DE PRESUPUESTO (E)
C.C. No 72330127 Barranquilla